

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|--|----------------------|--|
| 97.06.J | 97.06.91 | Los demás artículos para juegos al aire libre, atletismo y otros deportes. |
| Nota: Se suprimen las PP. EE. 97.06.59, 97.06.69 y 97.06.89. | | |
| 97.07.D | 97.07.31 | Cañas de pescar y accesorios para la pesca con sedal (flotadores, cebos artificiales, sedales montados, etcétera). |
| Nota: Se suprime la P. E. 97.07.39. | | |
| 98.10.A-2a Número (UF) | 98.10.08 | — los demás: de gas. |
| 98.10.A-2b Número (UF) | 98.10.09 | — los demás. |
| 98.15 | 98.15.01 | Para servicio de mesa. |
| | 98.15.91 | Los demás. |
| Nota: Se suprime la P. E. 97.07.39. | | |

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|---------------------|----------------------|---|
| | 69.12.10 | — los demás: vajillas y servicios de mesa. |
| | 69.12.21 | De loza o de barro fino: blancos o de un solo color: vajillas y servicios de mesa. |
| | 69.12.28 | — los demás: vajillas y servicios de mesa. |
| | 69.12.91 | De otras materias cerámicas: blancos o de un solo color: vajillas y servicios de mesa. |
| | 69.12.98 | — los demás: vajillas y servicios de mesa. |
| | 70.09.01 | Espejos de tocador. |
| | 73.39.09.1 | — vajillas y servicios de mesa. |
| | 75.06.01 | Vajillas y servicios de mesa. |
| | 84.12.01 | Gravados en el artículo 31 de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo. |
| | 85.15.41 | Partes y piezas sueltas, incluso los muebles sueltos: gravados en el artículo 24 de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo. |

Segundo.—Modificar el texto de las posiciones estadísticas siguientes:

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|-------------------------|----------------------|---|
| | 33.06.01 | Productos de perfumería y de tocador y cosméticos preparados: champúes, cremas y espumas de afeitar, desodorantes y antitranspirantes, dentífricos y productos para higiene bucal y los talcos. |
| 39.07.83 | 39.07.83 | —: vajillas y servicios de mesa. |
| 39.07.95.1 | 39.07.95.1 | —: aparatos de iluminación: eléctricos: de precio superior a 3.000 pesetas. |
| 43.01.97.1 | 43.01.97.1 | —: de otros animales: pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.01.99.1 | 43.01.99.1 | —: partes de peletería: pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.02.04.8 Sin unid. | 43.02.04.8 | —: de otros animales: pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.02.05.8 Sin unid. | 43.02.05.8 | —: de otros animales: pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.02.09.8 Sin unid. | 43.02.09.8 | —: de otros animales: pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.02.81 | 43.02.81 | Desperdicios y retales (cabezas, patas, colas, etc.) sin coser, de los productos citados en la subpartida A: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.01 | 43.03.01 | Artículos para usos técnicos: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.91.1 | 43.03.91.1 | Los demás: manufacturas totalmente terminadas: prendas de vestir y sus accesorios: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.92.1 | 43.03.92.1 | —: las demás: gravadas en el artículo 27 de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.92.3 | 43.03.92.3 | —: las demás: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.93.1 | 43.03.93.1 | —: las demás: prendas de vestir y sus accesorios: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.99.1 | 43.03.99.1 | —: las demás: gravadas en el artículo 27 de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 43.03.99.3 | 43.03.99.3 | —: las demás: de pieles de ornato de carácter suntuario. |
| 44.24.01 | 44.24.01 | Vajillas y servicios de mesa. |
| 44.27.01 | 44.27.01 | Lámparas de precio superior a 3.000 pesetas. |
| 69.11.01 | 69.11.01 | Blancos o de un solo color: vajillas y servicios de mesa. |
| 69.11.31 | 69.11.31 | Los demás: vajillas y servicios de mesa. |
| 69.12.01 | 69.12.01 | De barro ordinario: blancos o de un solo color: vajillas y servicios de mesa. |
| 69.12.06 | 69.12.06 | —: los demás: vajillas y servicios de mesa. |
| 69.12.11 | 69.12.11 | De gres: blancos o de un solo color: vajillas y servicios de mesa. |

Tercero.—La presente Circular entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24871

ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, que modifica la estructura orgánica de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Agencia de Desarrollo Ganadero, y en uso de las facultades conferidas por el artículo cuarto del mencionado Real Decreto para dictar las disposiciones que lo complementen,

Este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Se modifica la Orden de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis por la que se desarrolla el Decreto que aprobó la estructura orgánica de la Agencia de Desarrollo Ganadero, del modo siguiente:

1. Se establezcan adscritas a la Dirección las siguientes unidades en los Servicios Centrales:

— Sección de Asistencia y Sanidad.

Negociado de Asistencia.
Negociado de Sanidad.

— Sección de Auditoría y Asesoría.

Negociado de Auditoría.
Negociado de Asesoría.

2. Se suprimen el Negociado de Explotaciones Extensivas, el Negociado de Explotaciones Intensivas y el Negociado de Servicios y Prestaciones Técnicas al Programa, todos ellos adscritos a la Sección de Planificación y Ejecución de Proyectos, estableciéndose en su lugar un Negociado de Proyectos y un Negociado de Seguimiento técnico-económico.

3. Se establece la siguiente Oficina de Zona:

— Zona del Ebro (Tercera División Regional Agraria, Zaragoza). Provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza, Huesca y Teruel.

4. Adscritas a los Jefes de las Oficinas de Zona, se establecen las Secciones Administrativas de Zona, de las que dependerán los Negociados de Asuntos Administrativos de las Oficinas y Suboficinas de Zona.

Los Servicios periféricos quedan así compuestos por ocho Oficinas de Zona, 20 Secciones de Equipos de Proyectos y 20 Negociados adjuntos a los mismos, cinco Secciones Administra-

tivas, ocho Negociados Administrativos adscritos a las Oficinas de Zona y cuatro Negociados Administrativos de las Suboficinas de Zona.

5. El Negociado de Cuentas a Justificar y Control de Presupuestos adscrito a la Sección de Contabilidad, integrada en la Intervención-Delegada del Organismo, se subdivide en dos unidades: Negociado de Cuentas a Justificar y Negociado de Control de Presupuestos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Director general de la Producción Agraria y Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24872 REAL DECRETO 2430/1979, de 19 de octubre, por el que se nombra Subgobernador civil de la provincia de Madrid a don Francisco Javier Minondo Sanz.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Subgobernador civil de la provincia de Madrid a don Francisco Javier Minondo Sanz.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

24873 ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se declara jubilado forzoso por cumplir la edad reglamentaria a don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez de Distrito de Illescas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponde, a don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez de Distrito que presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Illescas, por cumplir la edad reglamentaria el día 3 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—E. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

24874 ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Granell Pons, Juez de Distrito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 2014/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 41.1 apartado a) del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de diciembre de 1967,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por don Francisco Granell Pons, Juez de Distrito de Onteniente, ha acordado declarar en dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo al que pertenece, en las condiciones que determina el referido artículo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

24875 REAL DECRETO 2431/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Miguel Fontenla Fernández.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Miguel Fontenla Fernández, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

24876 REAL DECRETO 2432/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Juan Pablos de Vicente.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Juan Pablos de Vicente, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE EDUCACION

24877 ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se rectifica error en la de 25 de septiembre en la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los Profesores agregados que, habiendo participado en el concurso de méritos, han accedido a dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Habiendo observado error en la Orden ministerial de 25 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los Profesores agregados que, habiendo participado en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), han accedido a dicho Cuerpo de Catedráticos,

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación de la Orden de 25 de septiembre, en el siguiente sentido:

Los números de Registro de Personal que empiezan en el 1845 y siguen correlativamente cambiarán de la forma siguiente:

Asignaturas:

«Aleman»: primer número, A47EC004835; último número, A47EC004836.